

Asunto n° COMP/M.5436
- CITI
INFRASTRUCTURE
PARTNERS LP /
ITINERE
INFRAESTRUCTURAS
SA

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

REGLAMENTO (CE) n° 139/2004
SOBRE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 13/02/2009

*En formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número
de documento 32009M5436*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 13.2.2009
SG-Greffe(2009) D/842
C(2009) 1105

VERSION PUBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A la parte notificante

Muy Sres./Sras. míos/mías:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.5436 - CITI INFRASTRUCTURE PARTNERS LP/ ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.
Notificación de 14 de enero de 2009 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº C 16, 22.01.2009, página 23**

1. El 14 de enero de 2009, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, por la cual la empresa Citi Infrastructure Partners, L.P. perteneciente al grupo Citigroup (Estados Unidos de América) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de parte de la empresa Itínere Infraestructuras, S.A. (España) a través de una oferta pública de adquisición.

Ambito de actividad de las empresas afectadas :

- Citi Infrastructure Partners, L.P: fondo de capital riesgo centrado en el sector de las infraestructuras.
 - Itínere Infraestructuras, S.A.: concesiones de infraestructuras.
2. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº

¹ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

139/2004 del Consejo y de la sección 5(b) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) n° 139/2004².

3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo.

Por la Comisión,
(suscrito)
Philip LOWE
Director General

² DO C 56 de 05.3.2005, p.32.